



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Gravero del norte

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 12 de febrero de 2026

SIGMU N° 299-2026

VISTOS:

El Carta N° 009-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS de 05.02.2026. Informe N° 03-2026-GIDT/MPSM de 09.01.2026. Informe Legal N° 022-2026-GAJ-JNVS/MPSM de 11.02.2026. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA-1585 (PUENTE SHITAMALCA ALTA) EN EL CENTRO POBLADO SHITAMALCA, DISRRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2641118.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”

Que de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de igual manera, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que:

“29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Grano del norte

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225) define la liquidación de contrato como:

Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

“209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”

“209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aproband, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”

“209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”

“209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”

“209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”

“209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”

“209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida”

“209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato”

“209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Gracero del norte

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

En esa misma línea, el T.U.O. de la Ley N° 30225 consigna en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia que:

“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”

Que, el 05 de diciembre de 2024, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2024-MPSM/GM en el que se aprueba el Expediente Técnico de IOARR “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal CA-1585 (Puente Shitamalca Alta) en el Centro Poblado Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con CUI N° 2641118.

Que, el 29 de enero de 2025 se suscribió el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra con CUI N° 2641118 entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y el Consorcio JYM por un monto ascendente a S/ 91,834.02 (noventa y un mil ochocientos treinta y cuatro con 02/100 soles) incluye IGV.

Que, el 09 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2025-MPSM/GM entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y el Consorcio Santamaria para la ejecución de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal CA-1585 (Puente Shitamalca Alta) en el Centro Poblado Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con CUI N° 2641118, por un monto ascendente a S/ 964,899.07 (novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con 07/100 soles) incluye IGV.

Que, el 21 de mayo de 2025 se firma el acta de inicio de ejecución de obra “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal CA-1585 (Puente Shitamalca Alta) en el Centro Poblado Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca” con CUI N° 2641118.

Que, el 02 de octubre de 2025 se firma el Acta de Recepción de la Obra por el comité de recepción de obra de la Entidad designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2025-GM, por la empresa contratista ejecutora Consorcio SANTAMARIA el Sr. Christian Marlon Lozano Rodriguez - representante común, con el Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada - residente de obra, por parte de la supervisión el Ing. Rubén Chávez Delgado - supervisor de obra y el Sr. Wilmer Terrones Lozano - representante común de la empresa supervisora, puesto que lograron verificar la culminación de todos los componentes de la obra y la subsanación de observaciones del 17 de setiembre de 2025.

Que, el 30 de diciembre de 2025, el residente de obra emite el Informe N° 014-2025-RFAZ/RO al Represente Común del Consorcio Santamaria presentando el INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA con observaciones levantadas del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2025-MPSM/GM de la IOARR con CUI N° 2641118.

Que, el 30 de diciembre de 2025, el supervisor de obra - Ing. Ruben Chavez Delgado deriva el Informe N° 029-2025-RCHD/SO al Representante Común del Consorcio Supervisor JYM brindando CONFORMIDAD de la liquidación final de la obra, quien remite al Gerente de GIDT el expediente con la Carta N° 023-2025-RC-CS de la misma fecha.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

Que, el 09 de enero de 2026, mediante el Informe N° 03-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS el Subgerente de Supervisión y Liquidación alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal CA-1585 (Puente Shitamalca Alta) en el Centro Poblado Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca”, con CUI N° 2641118 brindando CONFORMIDAD señalando:

ANÁLISIS

- Monto Contractual:** S/ 964,899.07 (novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con 07/100 soles) incluido IGV.
- Penalidades:** La obra de la referencia no cuenta con penalidades en la ejecución ni en la liquidación.
- Garantía de Fiel Cumplimiento:** Tiene una garantía con un monto de S/ 96,489.92 (noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con 92/100 soles) incluido IGV.
- Deductivo:** Monto de S/ 79,552.44 (setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con 44/100 soles) incluido IGV, este presupuesto pertenece a la partida 2.01 patio de máquinas y campamento que no se ejecutó.
- Monto Valorizado Ejecutado y Cancelado a la Contratista.**

PERIODO VALORIZADO	VALORIZACIÓN N.º	MONTO BRUTO	IGV 18.00%	NETO VALORIZADO	RETENCIÓN DEL (10%)	MONTO CANCELADO
MAYO DEL 2025	1	231,627.67	41,692.98	273,320.65	48,244.96	225,075.69
JUNIO DEL 2025	2	196,214.94	35,318.69	231,533.63	48,244.95	183,288.67
JULIO DEL 2025	3	193,646.29	34,856.33	228,502.62	0.00	228,502.62
AGOSTO DEL 2025	4	128,804.86	23,184.87	151,989.73	0.00	Pendiente
TOTAL		750,293.76	135,052.88	885,346.63	96,489.91	636,866.99

Fuente de Información: Informe N° 03-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS

- Monto de Reajustes Polinómicos**

- Reajuste total definitivo:

RESUMEN DE REINTEGRO A RECONOCER POR REAJUSTE POLINÓMICO	
Descripción	Reintegro y/o deducción Autorizado
VAL N° 01 - MAYO DEL 2025	0.00
VAL N° 02 - JUNIO DEL 2025	-196.21
VAL N° 03 - JULIO DEL 2025	-1,355.52
VAL N° 04 - AGOSTO DEL 2025	-1,159.24
REAJUSTE PARCIAL	-2,710.97
IGV (18.00%)	-487.97
REAJUSTE TOTAL	-3,198.94



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Genero del norte

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

CONCLUSIONES

- Emite **CONFORMIDAD** al expediente de la liquidación de la IOARR con CUI N° 2641118 para realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, retenido por la Entidad, que haciendo un monto de S/ 96,489.91 (noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con 91/100 soles) incluido IGV.
- De igual manera, se da **CONFORMIDAD** al monto a favor de la entidad por reajuste polinómico total definitivo, que suma el monto de S/ 3,198.94 (tres mil cientos noventa y ocho con 94/100 soles) incluido IGV, por ser la variación de precios que sufrieron los materiales en los meses ejecutados.
- Hay un deductivo (reducción) de obra por partidas no ejecutadas, exactamente en la partida 2.01 PATIO DE MAQUINAS Y CAMPAMENTO, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 79,552.44 (setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con 44/100 soles) incluido IGV, el cual se debe descontar del monto contractual.
- Se tiene también un gasto por elaboración de expediente técnico del CUI N° 2641118 que suma al monto de S/ 38,500.00 (treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV, que debe ser considerado en el gasto total de la inversión.
- El monto total por el servicio de supervisión en la obra de la referencia con CUI N° 2641118, suma un monto de S/ 91,834.02 (noventa y un mil ochocientos treinta y cuatro con 02/100 soles) incluido IGV.
- El monto total real de la ejecución y el monto total real de la inversión de la IOARR se resume en el siguiente cuadro:

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO (S./.)
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (Inc. IGV)	882,147.69
Monto del Contractual (Ejecutado al 100%)	964,899.07
Monto de Reajustes Polinómicos	-3,198.94
Monto por Penalidades en la Ejecución	0
Monto de Adicionales	0
Monto de Deductivos (Reducción)	-79,552.44
MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (inc. IGV)	88,406.44
Monto Contractual de la supervisión	91,834.02
Descuento por gastos financieros no realizados	-2,548.80
Descuento en la afectación de la ruta critica	-878.78
MONTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Inc. IGV)	38,500.00
MONTO TOTAL REAL DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO (Inc. IGV)	1,009,054.13

Informe N° 03-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

Que, el 11 de febrero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica emite Informe Legal N° 022-2026-GAJ-JNVS/MPSM consignando:

SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL Y SU APROBACIÓN.

- Es necesario resaltar que la entidad, específicamente la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y órganos anexos competentes, han tenido que realizar los actos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de los pasos que anteceden al estado actual de aprobación de liquidación del contrato de ejecución de obra, bajo responsabilidad.
- [...] Para el caso, el contratista ha subsanado las observaciones planteadas por la Entidad, sin constancia expresado de conformidad con la última liquidación practicada, pero que debemos presumir que está conforme en tanto no ha hecho de conocimiento de la Entidad, ningún tipo de cuestionamiento.
- [...] Se tiene que la recepción de la obra se ha realizado el 02 de octubre del 2025. A dicha razón, desde el día siguiente hábil, ha empezado a contabilizarse el plazo legal para que el representante común de Consorcio Santa María, presente su liquidación a la GIDT. Acto que se ha efectuado, a tenor de las documentales de referencia, descritos en los antecedentes del expediente.
- [...] Dichos actos exigidos por ley, se han dado en el presente caso, en tanto el residente y supervisor de obra han elaborado su liquidación del contrato de ejecución de obra, la misma que ha sido observado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras y debidamente subsanado por el contratista, a tenor de que posterior a ello se cuenta con la conformidad del SGSYLO y GIDT, por lo cual, quedó consentida la última liquidación practicada, en tanto de los documentos remitidos a esta gerencia, no se evidencia cuestionamiento alguno por parte del contratista. En resumen, la liquidación final presentada por la GIDT, ha alcanzado el estado de consentida, a tenor de lo dispuesto por el numeral 209.4) del art. 209 del reglamento de la Ley N° 30225.

SOBRE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y LOS REAJUSTES.

- [...] Entendemos que los documentos del procedimiento de selección han establecido las fórmulas de reajuste, acorde al artículo 38° del reglamento de la Ley N° 30225, en base a que las áreas técnicas y competentes de la entidad han procedido al reajuste de las valoraciones correspondientes, bajo responsabilidad. En consecuencia, cuenta con base legal para su aplicación, acorde a las evaluaciones y cálculos técnicos efectuado y determinados por las áreas competentes. Del cual debemos agregar que han sido realizadas correctamente y resultan válidas, en tanto cuentan con la conformidad de las áreas técnicas competentes y consentimiento del contratista.

SOBRE EL DEDUCTIVO - REDUCCIÓN POR PARTIDA 2.01 (PATIO DE MÁQUINAS Y CAMPAMENTO) NO EJECUTADA.

- De los informes técnicos y liquidación técnico financiera presentado, se tiene que dan cuenta de la no ejecución de la partida 2.01 lo que trae a colación las figuras de reducción y deductivo, en tanto no se ha ejecutado una partida primigeniamente establecida en el expediente técnico y que ha sido parte del objeto del contrato de ejecución que no ha llegado a concretizarse; que la hacen pasible de un consecuente deductivo del presupuesto asignado, para trasladarlo a favor de la entidad. [...]
- Teniendo informes técnicos, liquidación presentada y de conformidad al numeral 1.7) del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, sobre presunción de veracidad que debemos asumir del contenido de los documentos del expediente, podemos concluir que se cuenta con los



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Gracero del norte

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

elementos necesarios para proceder a la aprobación de liquidación técnico financiera del contrato de ejecución de obra N° 001-2025-MPSM/GM

CONCLUSIÓN

- Es de la **OPINIÓN PROCEDENTE** realizar la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 001-2025-MPSM/GM con CUI N° 2641118 con sus correspondientes pagos finales a efectuar; en atención a que se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en el reglamento, para que la liquidación técnico-financiera final, alcance el estadio de consentida.

Se establece que el procedimiento de liquidación técnica-financiera se realiza conforme a las condiciones de la norma y de lo estipulado en los términos contractuales, pues tiene la finalidad de determinar principalmente el costo total de la ejecución de la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA-1585 (PUENTE SHITAMALCA ALTA) EN EL CENTRO POBLADO SHITAMALCA, DISRRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con CUI N° 2641118, pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de vista de norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como un proyecto en curso.

Por otro lado, queda establecido que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que presente el expediente de liquidación. Además, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor o profesional que suscriben dichos informes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica-Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2025-MPSM/GM de la IOARR “Renovación de Puente; en el(la) Vía Vecinal CA-1585 (Puente Shitamalca Alta) en el Centro Poblado Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca”, con CUI N° 2641118 cuyo costo total ejecutado asciende a S/ 882,147.69 (ochocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 69/100 soles) incluye IGV.

MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (Inc. IGV)	
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO (S./.)
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (Inc. IGV)	882,147.69
Monto del Contractual (Ejecutado al 100%)	964,899.07
Monto de Reajustes Polinómicos	-3,198.94
Monto por Penalidades en la Ejecución	0
Monto de Adicionales	0
Monto de Deductivos (Reducción)	-79,552.44



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Gracero del norte

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, que el costo total del proyecto el cual asciende al monto de S/ 1,009,054.13 (un millón nueve mil cincuenta y cuatro con 13/100 soles) incluye IGV, considerando:

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO (S./.)
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (Inc. IGV)	882,147.69
Monto del Contractual (Ejecutado al 100%)	964,899.07
Monto de Reajustes Polinómicos	-3,198.94
Monto por Penalidades en la Ejecución	0
Monto de Adicionales	0
Monto de Deductivos (Reducción)	-79,552.44
MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (inc. IGV)	88,406.44
Monto Contractual de la supervisión	91,834.02
Descuento por gastos financieros no realizados	-2,548.80
Descuento en la afectación de la ruta critica	-878.78
MONTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Inc. IGV)	38,500.00
MONTO TOTAL REAL DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO (Inc. IGV)	1,009,054.13

Informe N° 03-2026-SGSYLO/MPSM/WEMS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 3,198.94 (Tres mil ciento noventa y ocho con noventa y cuatro soles) a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos por el concepto de reajuste por fórmula polinómica del contrato principal y de la revisión de la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista Consorcio Santamaria, por el monto de S/ 93,290.97 (Noventa y tres mil doscientos noventa con 97/100 soles) que resulta como saldo después del descuento del ajuste de fórmula polinómica a favor de la entidad contratante.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, una vez cumplido los artículos precedentes de la presente resolución, proceda a registrar el cierre de la IOARR en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el Expediente de la Liquidación Técnica-Financiera a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento, custodia e implementación de acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial NOTIFIQUE la presente resolución, al Contratista "Consorcio Santamaria" y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

SAN MARCOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2026-MPSM/GM

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a Alcaldía, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO NOVENO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Fls. 09
Archivo.
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

